



Municipalidad Provincial de Ayabaca

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2024/MPA-GAT

Ayabaca, 18 de diciembre del 2024.

VISTO: EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° FE 101113-2024/MPA de fecha 20 de noviembre del 2024, presentado por la Sra. NOELIA DEL CARMEN TORRES VILLAVICENCIO, identificada con DNI N° 03081249, con domicilio en la Calle Grau N° 168, Mz. 38. Lte 09, Distrito y Provincia de Ayabaca – Piura, Departamento de Piura; el INFORME N° 00186-2024-MPA-GAT-SGF-MMICHH, de fecha 18 de diciembre del 2024, de la Subgerencia de Fiscalización, respecto a la Solicitud de “**ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DEL SISTEMA TRIBUTARIO**”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]. Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, primero y último párrafo del Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que “que son sujeto pasivo en calidad de contribuyente, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza. Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el, pago a los respectivos contribuyentes”;

Que, mediante EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FE 101113/2024-MPA de fecha 20 de noviembre del 2024, presentado por la Sra. NOELIA DEL CARMEN TORRES VILLAVICENCIO, identificada con DNI N° 03081249, quien solicita se sirva ordenar a quien corresponde, se proceda a la actualización de datos en el Registro del Sistema Tributario y/o incluirme en el Sistema del Impuesto y/o Tributos correspondientes, a efectos de cancelar los mismos correspondiente a su inmueble ubicado en la Calle Grau N° 168 – Mz. 38. Lte 09, Distrito y Provincia de Ayabaca – Piura, Departamento de Piura; dado que es el propietario de dicho bien inmueble que tiene un área de 117.80 m2, conforme lo informa el área de fiscalización y de acuerdo al siguiente cuadro:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Tipo de Vivienda	Casa Habitación
Condición de Ocupación de la Vivienda	Condición Habitada
Material de la Vivienda	Adobe
Número de Pisos	Dos
Tipo de Techo	Calamina - teja
Tipo de Puertas	Madera
Tipo de Ventanas	Madera
Agua	SI
Desagüe	SI
Estado de Servicio	Regular
Arbitrios (Limpieza Pública)	SI
Arbitrios (Recojo de Basura)	SI
Arbitrios (Serenazgo)	SI
Área Verde	SI
Documento de Propiedad	SI
N.º de Integrantes	03 (tres)

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2024-MPA-"A";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la **ACTUALIZACION DE DATOS DEL REGISTRO** en el Padrón de Contribuyentes del SRTM, el predio Urbano Ubicado en la Calle Grau N° 168 - Mz. 38 Lte. 09, Distrito y Provincia de Ayabaca - Piura, Departamento de Piura, con un área total del terreno de 117.80 m². A nombre de **NOELIA DEL CARMEN TORRES VILLAVICENCIO**, y por los considerandos señalados en la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recaudación el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución gerencial, en el portal web de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; remitiendo copia de la misma a la Subgerencia de Informática; en aplicación de Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. F. Dean Mendoza Calderón
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA